

-----Mensaje original-----

De: ALFREDO GUTIERREZ CENTENO [<mailto:agutierrez@condumex.com.mx>]

Enviado el: Jueves, 18 de Septiembre de 2008 08:47 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: Mensaje desde el sitio CINIF

Mensaje: En atención a su convocatoria para el envío de comentarios al proyecto de Norma NIF C- 7 en auscultación, en seguida les menciono los que consideramos pertinentes:

Proyectos para auscultación de Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF  
COMENTARIOS

NIF C-7 Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes

Párrafo 8. Consideramos que no es necesario incluir los incisos a) y b), pues ya se está haciendo referencia a la NIF B-7 que menciona esto a detalle en los párrafos 67 a 73.

Párrafo 10. Dice: por las siguientes conceptos , debe decir: por los siguientes conceptos .

Párrafo 11. Al final del párrafo dice: debe reconocerse por la tenedora en la otra partida integral que sea similar . Consideramos que debiera decir: debe reconocerse por la tenedora en la partida integral que sea similar .

Párrafo 13. El ejemplo numérico del activo fijo, referente a los ajustes subsecuentes derivados de los registros efectuados a los activos netos de la asociada al aplicar el método de compra en el reconocimiento inicial, consideramos que debería formar parte de un apéndice y con mayor detalle.

Párrafo 14. Dice: Deben eliminarse del valor de la inversión en la asociada, las ganancias o pérdidas derivadas de las operaciones intercompañías, ascendentes y descendentes, no devengadas con terceras entidades; consideramos que en lugar de devengadas debe decir realizadas porque pueden ser operaciones que aún no están contempladas.

Párrafo 33. Consideramos que el párrafo quedaría mejor redactado de la siguiente forma: A la fecha en que se pierda la influencia significativa, la tenedora debe reciclar , salvo en el caso en que la inversión siga valuándose con el método de participación .

Párrafo 36. Al igual que se menciona en la NIF B-8 párrafo 40, respecto a que cuando se incrementa o disminuye el control en una empresa debe aplicarse el método prospectivo, consideramos que en este punto también debiera aplicarse dicho método prospectivo.

Párrafo 45. Este párrafo hace referencia a las normas de presentación de la tenedora respecto de una inversión en asociada, sin embargo la segunda parte de este párrafo hace referencia a operaciones discontinuadas, por lo que está mezclando la presentación de la información financiera de la tenedora y del consolidado.

Párrafos 52 al 54. Consideramos que estos párrafos deben formar parte de los transitorios, y no de la vigencia.

Apéndice A párrafo A3. Opinamos que la primera parte del párrafo, referente al porcentaje del 20% de participación para considerar que existe influencia significativa, debiera formar parte del cuerpo de la norma. Asimismo, cuestionamos cuál fue el criterio que utilizaron para definir que fuera el 20% y no el 10% como estaba anteriormente, o bien un porcentaje mayor al 20%. Asimismo, el párrafo que dice no importando la debe ser el inciso c).

Recomendaciones:

Párrafos 7, 8, 12 y 30. Permitir que en las operaciones de adquisición de empresas, las diferencias entre el valor razonable y el valor en libros se pueda registrar en la contabilidad de la empresa adquirida y no en la empresa controladora o tenedora. Lo anterior simplifica las operaciones y minimiza las posibilidades de error, permitiendo, con esta medida implementar controles menos sofisticados en los procesos de consolidación y/o el reconocimiento del método de participación. Esta condición sería válida solo si se concreta la operación de adquisición y el adquirente sea quien realiza la valuación previa a la compra.

Se sugiere se incorporen, a manera de ejemplos, ejercicios con soluciones y explicaciones desde diferentes puntos de vista (tenedora / controladora, consolidado)

Se sugiere el manejo de párrafos correlacionados con otras normas asociadas a la NIF en cuestión.

La mención del juicio profesional se esgrime como arma de doble filo, pues lo mismo permite al profesional aplicar su criterio para salvar razonablemente situaciones que en la práctica cotidiana resultarían imposibles de ajustar a lo planteado en las normas, que evadir irracionalmente obligaciones impuestas por las normas, finalmente la disciplina contable, dista cada día más de ser exacta y enriquece, por el contrario, la subjetividad.